OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
BUCARAMANGA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 8 de Abril de 2021 a las 10:58:42 am

77710142

No. RADICACIÓN: 2021-300-6-13770

NOMBRE DEL SOLICITANTE: NOTARIA 2 DE FLORIDABLANCA

ESCRITURA No.: 594 del 29/3/2021 NOTARIA SEGUNDA de FLORIDABLANCA

MATRICULAS: 300-280821

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
VENTA	1	1.150.000.000	N	$ 10.626.000	$0

VALOR MULTA: $0

FORMA DE PAGO:

PSE_LDR LIQUIDADOR DE DERECHOS (VUR) Nro DOC: 682762014663 FECHA: 07/04/2021 VALOR: $ 10.838.500

VALOR DERECHOS: $10.626.000

Conservación documental del 2% $ 212.500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $10.838.500

Usuario: 84403

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA
No. 2701160
2021-04-07

REFERENCIA: 90032263424371

Circulo Registral: BUCARAMANGA
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: CDMB

Datos Aportados: Escritura NO.:594 del .29-03-2021 NOTARIA 02 de FLORIDABLANCA
Numero de Matrícula: 300-280821

Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuantia	Valor Derechos	Cons. Doc. (2%)
1	VENTA	N	1	1,150,000,000.00	10.626.000,00	212.500,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				Totales:	**10.626.000,00**	**212.500,00**

Solicite su Cerfificado de Tradición en: www:supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota. **Total a Pagar:** **$10.838.500,00**

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :

PIN: 682762014663

-Copia Documento Usuario-

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php

---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

(415)7709998226296(8020)90032263424371(3900)0010838500(96)20211230

RECIBO DE CAJA
No. 2701160
2021-04-07

REFERENCIA:
90032263424371

Circulo Registral: BUCARAMANGA
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Datos Solicitante: CDMB

Datos Aportados: Escritura NO.:594 del 29-03-2021 NOTARIA 02 de FLORIDABLANCA
Numero de Matrícula: 300-280821

Código	Descripción	Tipo	Cantidad	Cuantia	Valor Derechos	Cons. Doc. (2%)
1	VENTA	N	1	1,150,000,000.00	10.626.000,00	212.500,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				0.00	0,00	0,00
				Totales:	**10.626.000,00**	**212.500,00**

Solicite su Cerfificado de Tradición en: www:supernotariado.gov.co o en Supercades de Bogota. **Total a Pagar:** **10.838.500,00**

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE :

PIN: 682762014663

Aprobado por: MAXIMO ORLANDO FERNANDEZ BUCARAMANGA

-Copia Oficina de Registro-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública
NIT. 899.999.007-0

RECIBO DE CAJA No. 2701160 **REFERENCIA:** 90032263424371

Pagado el: 2021-04-07 10.838.500,00 en PSE

Datos Solicitante: CDMB
Identificador del Proceso:6-derechos de registro
Circulo Registral:
Datos Aportados: Escritura NO.: 594 del 29-03-2021 NOTARIA 02 de FLORIDABLANCA
Numero de Matrícula:

(415)7709998226296(8020)90032263424371(3900)0010838500(96)20211230

TOTAL A PAGAR	**$ 10.838.500,00**

PUNTO DE PAGO

BANCO DE OCCIDENTE - BANCOLOMBIA Y SUCURSALES BANCARIAS BANCOLOMBIA

Para pago PSE www.abcpagos.com/instrumentos_publicos/cliente/index.php

PARA VERIFICAR EL PAGO UTILICE ESTE PIN: 682762014663

RECIBO OFICIAL DE PAGO ELECTRONICO DEL IMPUESTO DE REGISTRO

CONTRIBUYENTE

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Lunes, 5 de Abril de 2021

OTORGANTE	A FAVOR
890201573 ORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE DEFENSA	901178054 INVERNOTA SAS

ACTO DOCUMENTAL	CUANTÍA	VALOR
VENTAS REGISTRO	575.000.000,0	6.325.000,0
PRO-UIS	0,0	1.150.000,0
PRO-DESARROLLO	0,0	1.150.000,0

8.625.000,0

NOTARIA	CIUDAD	NO. ESCRITURA/ACTA	FECHA ESCRITURA
0002	FLORIDABLANCA	594	29/03/2021

MATRICULA 300-280821

Veinticuatro mil quinientos veintiocho Pesos M/CTE	SISTEMATIZACION:	24.528,0
Doscientos treinta mil Pesos M/CTE		230.000,0
	GRAN TOTAL:	8.879.528,0

RE.CD-02R

6815380075500009452668020000008879528

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
IMPUESTO DE REGISTRO

MUNICIPIO:	
FECHA:	Lunes, 5 de Abril de 2021
NRO. RECIBO:	681538007550
HORA:	3:56:47 p.
FECHA LIMITE DE PAGO:	Lunes, 5 de Abril de 2021
TRAMITADOR:	ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
CÉDULA:	91515962
DIRECCION:	CRA 26 30 36
TELEFONO:	6386227

681538007550

6800019488

REGISTRO - ARCHIVO

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Lunes, 5 de Abril de 2021

OTORGANTE	A FAVOR
890201573 ORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE DEFENSA	901178054 INVERNOTA SAS

ACTO DOCUMENTAL	CUANTÍA	VALOR
VENTAS REGISTRO	575.000.000,0	6.325.000,0
PRO-UIS	0,0	1.150.000,0
PRO-DESARROLLO	0,0	1.150.000,0

TOTAL
8.625.000,0

NOTARIA	CIUDAD	NO. ESCRITURA/ACTA	FECHA ESCRITURA
0002	FLORIDABLANCA	594	29/03/2021

MATRICULA 300-280821

RE.CD-02R

6815380075500009452668020000008879528

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
IMPUESTO DE REGISTRO

MUNICIPIO:	
FECHA:	Lunes, 5 de Abril de 2021
NRO. RECIBO:	681538007550
HORA:	3:56:47 p.
FECHA LIMITE DE PAGO:	Lunes, 5 de Abril de 2021
TRAMITADOR:	ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
CÉDULA:	91515962
DIRECCION:	CRA 26 30 36
TELEFONO:	6386227

681538007550

6800019488

REGISTRO - SYC

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Lunes, 5 de Abril de 2021

OTORGANTE	A FAVOR
890201573 ORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE DEFENSA	901178054 INVERNOTA SAS

ACTO DOCUMENTAL	CUANTÍA	VALOR
VENTAS REGISTRO	575.000.000,0	6.325.000,0
PRO-UIS	0,0	1.150.000,0
PRO-DESARROLLO	0,0	1.150.000,0

TOTAL
8.625.000,0

NOTARIA	CIUDAD	NO. ESCRITURA/ACTA	FECHA ESCRITURA
0002	FLORIDABLANCA	594	29/03/2021

MATRICULA 300-280821

RE.CD-02R

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
IMPUESTO DE REGISTRO

MUNICIPIO:	
FECHA:	Lunes, 5 de Abril de 2021
NRO. RECIBO:	681538007550
HORA:	3:56:47 p.
FECHA LIMITE DE PAGO:	Lunes, 5 de Abril de 2021
TRAMITADOR:	ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
CÉDULA:	91515962
DIRECCION:	CRA 26 30 36
TELEFONO:	6386227

681538007550

6800019488

Notaría 2
Floridablanca
C A Ñ A V E R A L

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Álvaro Julián Tavera Salazar
NOTARIO

Primera	*COPIA DE ESCRITURA No.* **594**
FECHA	29 de marzo de 2021
ACTO	COMPRAVENTA ENTRE ENTIDADES EXENTAS Y PARTICULARES
DE	C.D.M.B
A FAVOR	INVERNOTA S.A.S.
MATRICULA	300-280821

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

B Y R 0594 República de Colombia

5 Folios

SEC836319925

SDO334891443

ESCRITURA PÚBLICA No: 0594 ----------

NUMERO: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO ----------

FECHA: 29 DE MARZO DE 2021 ----------

INFORMACION PARA CALIFICACION EN LA OFICINA DE REGISTRO: Conforme a la Resolución número 1156 de 1996 de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012 -----

CODIGO: 0125.---ESPECIFICACION: COMPRAVENTA.....

VENDEDOR(ES): CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B. ..... NIT No 890201573-0

COMPRADOR(ES): INVERNOTA S.A.S. ..... **NIT 901178054-0**

VALOR DE LA VENTA: $ 1.150.000.000.oo .....

INMUEBLE: LOTE CDMB UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – DEPARTAMENTO DE SANTANDER. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA No: 300 - 280821 ----------

CEDULA CATASTRAL: 000000000002112000000000 ----------

PATRIMONIO DE FAMILIA: (NO) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: (NO) -----

En el municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, a veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021), ante la suscrita **NUBIA STELLA OYOLA NARANJO. NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA**, en virtud del encargo aprobado por la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Resolución **N° 02540 del 23/03/2021** ***(I.A. 12 del 09-08-2016),*** quien doy fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan. ----------

Comparecieron: El Doctor **JUAN CARLOS REYES NOVA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, de transito por Floridablanca, identificado con cédula de ciudadanía número 91.493.482 de Bucaramanga (Santander), en su calidad de Director General designado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No 1382 de fecha 21 de Octubre de 2019, debidamente posesionado conforme consta en Acta de Posesión No 094 del 29 de Octubre del 2019, en concordancia con lo dispuesto el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, quien obra en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B**, con **NIT No 890201573-0**, persona jurídica de derecho público, del orden nacional, constituida mediante escritura pública número dos mil setecientos sesenta y

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca

Nubia Stella Oyola Naranjo
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca
11/03/2021

SDO334891443 SEC836319925 0KA87VSTDZCFOQAM

31/12/2020

nueve (2769) del dos (02) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965) expedida por la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, en virtud de un acto de asociación entre entidades públicas, reestructurada posteriormente con base en los ordenamientos establecidos en el Decreto Ley 130 de 1976. Finalmente reestructurada y reconocida como Corporación Autónoma Regional en virtud de la expedición de la ley 99 de 1993, calidad que acredita mediante documentos que se protocolizan en este instrumento, quien para los efectos sucesivos se llamará **LA VENDEDORA** y por la otra, **JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga de transito por Floridablanca, identificado con cedula de ciudadanía número 13.870.690 expedida en Bucaramanga, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **INVERNOTA S.A.S.**, con **NIT 901178054-0**, con domicilio principal en el Municipio de Bucaramanga, constituida por documento privado del 24/04/2018 de accionista de Bucaramanga, inscrita en la cámara de comercio de Bucaramanga el 04/05/2018 bajo el No 157737 del Libro 9, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga, documento que se anexa a la presente escritura para su protocolización y para que se inserte en las copias que de este instrumento se expidan, quien en adelante se denominara **LA COMPRADORA**, hemos acordado celebrar la presente **COMPRAVENTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: ----------

1) Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad; 2) Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993; 3) Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 00075 de 2019 (Febrero 4) delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación las función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, por tanto, la celebración de audiencia de subasta en el proceso de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como el acto administrativo de adjudicación se encuentra en las funciones delegadas, reservándose la función de suscribir los contratos; 4) Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEC436319828
SDO134891444

Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007; 5) Que la Corporación Autonomía Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere de conformidad con el Requerimiento No. 6810 de octubre 10 de 2019, suscrito por el Dr. FERLEY GUILLERMO GONZALEZ ORTIZ, en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad, enajenar el bien inmueble identificado con el número de matrícula No. 300-280821 y código catastral 000000021120000 señalado en la Resolución No. 1179 del 7 de octubre de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Oneroso de Enajenación de Bienes; 6) Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 1377 de 15 de noviembre de 2019 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad Selección Abreviada Causal Enajenación de Bienes del Estado, No. SA-EBE-002-2019, cuyo objeto es *ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CDMB QUE CONFORMAN EL PLAN DE ENAJENACION ONEROSO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1179 DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2019 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL. Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-). Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 3 Inmueble matricula inmobiliaria 300-280237 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 4 Inmueble matricula inmobiliaria 300-208537 (SECTOR PORVENIR). Lote No. 5 Inmueble matricula inmobiliaria 300-00811 (SECTOR BALCONCITO CORONA DE ESCARPE);* 7) Que dicho procedimiento contractual, fue estructurado por la Oficina de Contratación de la CDMB, conforme al requerimiento de la Subdirección Administrativa y financiera, que remitió para tales efectos, la documentación que soportaba la naturaleza jurídica de los predios, informe de evaluación técnica realizado por la Coordinación de Áreas de Manejo Especial, su título propiedad por parte de la CDMB, informe de avalúo comercial, entre otros documentos, que daban cuenta tanto de las características y especificaciones de los mismos, así como del precio de venta inicial. 8) Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó propuesta para Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS-CENFER) por parte de: JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTERIOS e INVERNOTA S.A.S., las cuales fueron evaluadas para verificar el cumplimiento de los requisitos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
SEC436319828 SDO134891444
LYH2SH9Z68CWPOUH
271SCX7MCV38JDYM
31/12/2020

habilitantes de orden jurídico y el Comité de Evaluación, en reunión de fecha noviembre 22 de18 de 2019 evaluó los conceptos rendidos por los asesores, efectuando la siguiente recomendación: *"HABILITAR PARA EL LOTE No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (Sector Centro de Ferias – CENFER) : A JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS Y LA SOCIEDAD INVERNOTA S.A.S".* 9) Que del informe de evaluación se corrió traslado por el lapso legal y fueron resueltas las observaciones realizadas; 10) Que se realizó audiencia de subasta el día 28 de noviembre de 2019, según consta en el Acta correspondiente, siendo la oferta de mayor valor la efectuada por el proponente SOCIEDAD INVERNOTA S.A.S por valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE ($ 1.150.000.000.oo); 11) Que por Resolución No. 1438 de 2019 (Noviembre 28) se adjudicó el contrato dentro del proceso de selección abreviada causal Enajenación de bienes del Estado No SA-EBE-002-2019, en la parte resolutiva en su artículo primero resolvió: "*Adjudicar el contrato de compraventa de selección abreviada causal enajenación de bienes del Estado cuyo objeto es ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CDMB QUE CONFORMAN EL PLAN DE ENAJENACION ONEROSO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1179 DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2019 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL. Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-) Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 3 Inmueble matricula inmobiliaria 300-280237 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 4 Inmueble matricula inmobiliaria 300-208537 (SECTOR PORVENIR)Lote No. 5 Inmueble matricula inmobiliaria 300-00811 (SECTOR BALCONCITO CORONA DE ESCARPE), en relación con el lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-) al proponente SOCIEDAD INVERNOTA S.A.S por valor de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE ($ 1.150.000.000.oo)";* 12) Que según certificación expedida por la Coordinación de Tesorería el proponente adjudicatario pagó el valor del inmueble, esto es la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA CTE ($1.150.000.000.oo), dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones del proceso 13) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.3.3 del Decreto 1082 de 2015, la escritura pública de compraventa del inmueble objeto de enajenación, deberá otorgarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEC236319829
SDO834891445

siguientes a la fecha en la cual el adjudicatario acredite el pago total del precio de venta.14) Que en reunión llevada a cabo el día 13 de enero de 2020, entre el Director de la CDMB, la Jefe de Contratación de la entidad, y el representante legal de la empresa INVERNOTA S.A.S, adjudicataria del Lote No 2 del proceso de enajenación No SA-EBE-002-2019, se decidió de mutuo acuerdo modificar el término para otorgar Escritura Pública de Compraventa, hasta por DOS (2) meses, teniendo en cuenta circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la adjudicación del contrato, en relación con el área y linderos de otro predio conexo que fue igualmente objeto de proceso de enajenación (lote 1), y que ameritaban una verificación topográfica del lote objeto de compraventa, antes de proceder a la protocolización de la misma. 15) Que mediante Acta suscrita el 12 de marzo de 2020, las partes nuevamente acordaron suspender el término para otorgar escritura pública, por el término de hasta SEIS (6) meses, con el fin de poder finiquitar el proceso de verificación topográfica en este y los demás predios adjudicados a LA PROMITIENTE COMPRADORA, y que se encuentran conectados entre si. Así mismo, este término concurrió con las diferentes medidas de aislamiento socia preventivo decretadas por el Gobierno Nacional, de acuerdo con la situación de emergencia social, económica y ecológica que atraviesa el país, por la pandemia del COVID-19 durante el año 2020 y 2021. 16) Que teniendo en cuenta que, transcurrido el término de SEIS (6) meses acordado por las partes, se encontraba en trámite un proceso de aclaración de área y linderos ante la autoridad catastral, en relación con otro de los predios conexos adjudicados al PROMITIENTE COMPRADOR (lote 1 Cenfer), las partes suscribieron nueva acta del 11 de septiembre de 2020, de prórroga del término para protocolización de escritura, de forma indefinida, sujeta a la definición jurídica de dicho trámite relacionado con un lote conexo al objeto de la presente compraventa, y que eventualmente podría afectar su situación jurídica. 17) Que habiéndose finiquitado el trámite catastral iniciado por parte de la CDMB, se encuentra procedente entrar a protocolizar la correspondiente escritura de compraventa. 18) Que no obstante lo anterior, las partes están de acuerdo en pactar la presente compraventa, con relación a la cabida del predio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.888 del Código Civil, cuyas normas tienen plena aplicabilidad al presente contrato estatal. 19) Que al pactarse la compraventa con relación a la cabida del precio, una vez realizada la tradición y entrega del inmueble, **LA COMPRADORA** se encuentra en la posibilidad de solicitar verificación y corrección del área ante la autoridad catastral, si a

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Círculo de Floridablanca
YL7IMOOB8YBL78YB
XA8ZAGYXUBXGZDA8
SEC236319829
SDO834891445
31/12/2020
11/03/2021

ello hubiere lugar y en virtud de ello, si así fuere necesario, se dará aplicación a las reglas establecidas en la citada norma, realizando un ajuste proporcional del precio, a través de contrato de transacción suscrito por las partes. Que en virtud de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan celebrar la presente COMPRAVENTA, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Que por medio del presente la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B. CON NIT 890.201.573-0**, con domicilio en Bucaramanga – Santander, transfiere a título de COMPRAVENTA a favor de la sociedad **INVERNOTA S.A.S. con NIT 901178054-0**, con domicilio en Bucaramanga – Santander, el derecho de dominio, la propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el **cien por ciento (100)** del siguiente inmueble: **LOTE CDMB UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – DEPARTAMENTO DE SANTANDER.** Con área de 40.189.53 mts2 cuyos linderos son: POR EL NORTE del punto L-37 al punto L-35' pasando por los puntos L-38, L-39' y L-40'. En la línea quebrada de 127.00 metros y 54.70 metros 182.32 metros con el lote parqueadero, en línea ondulada del DMI de 255.40 metros, con el lote R y en línea ondulada del DMI de 405 metros, con el lote de cesión tipo A; por el SUR: del punto L-32 al punto L-35 pasando por los puntos L-33 y L-34 en 137.00 metros, 387.50 metros y 118.00 metros con propiedades que son o fueron de VILLAMIZAR HERMANOS; por el ORIENTE: del punto L-32 al punto L-37 pasando por el L-36 o L-46 en 80.50 metros y 6.00 metros con terrenos que son o fueron de HERNANDO PRADA MANTILLA y parte del lote 7; por el OCCIDENTE: del punto L-35 al punto L35' en 6.00 metros con propiedades que son o fueron de VILLAMIZAR HERMANOS. ---- Le corresponde el folio de **MATRICULA INMOBILIARIA No**: 300 – 280821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ----------

CEDULA CATASTRAL: 000000000002112000000000 ----------

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la descripción, área declarada inicialmente y linderos señalados, la presente venta se hace con relación a su cabida, en los términos del artículo 1.888 del Código Civil. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO. SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 160 DE 1994, LOS PREDIOS RURALES NO PODRAN SUBDIVIDIRSE EN EXTENSIONES INFERIORES A LA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR (UAF), Y TENDRAN COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA EXPLOTACION AGRICOLA, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL POT MUNICIPAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEC036319830
SDO634891446

RESPECTIVO, A MENOS QUE SE ACOJAN A UNA DE LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 45 DE LA CITADA LEY. ----------

PARÁGRAFO TERCERO. Cualquier diferencia de cabida que pueda identificarse, dará lugar a adelantar los trámites necesarios para el arreglo de las diferencias entre las partes, y la compensación y/o pago correspondiente a favor de la COMPRADORA, conforme a las reglas aquí establecidas, y de acuerdo con el mecanismo pactado por las partes más adelante, una vez que se realicen los trámites catastrales correspondientes para el corrección de área de predio, si a ello hubiere lugar. ----

PARAGRAFO CUARTO: La CDMB como entidad vendedora, se compromete a realizar la entrega de linderos materialmente, siendo responsable de garantizar dichos linderos y áreas ofertadas en el proceso público de enajenación No SA-EBE-002-2019, en que le resultó adjudicatario la empresa COMPRADORA, dejando con esto total claridad en cuanto que, ni los linderos ni el área se entregarán por parte del vendedor ni se recibirán por parte del comprador por cuerpo cierto, siendo la VENDEDORA, responsable de verificar y garantizar que lo ofertado y vendido, sea efectivamente lo entregado. ---- **PARÁGRAFO QUINTO:** Que en la presente compraventa quedan incluidas todas las instalaciones, construcciones, mejoras, anexidades y las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas. Igualmente, el lote se vende en las condiciones descritas en los documentos precontractuales, tales como estudio jurídico de títulos, Informe de Evaluación Técnica, avalúo, acta de comité primario, pliego de condiciones, anexo especificaciones de los inmuebles. ----------

PARÁGRAFO SEXTO: El VENDEDOR manifiesta que el inmueble que transfiere, lo posee quieta, pacifica, regular y públicamente y garantiza que se encuentra libre de toda clase de gravámenes tales como hipotecas, censos, embargos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, pleitos pendientes, derechos de usufructo, uso o habitación y en general cualquier limitación al dominio que pueda afectar el derecho del COMPRADOR. EL VENDEDOR se obliga a salir al saneamiento del bien en todos los casos de ley a que haya lugar, tales como, entre otros, evicción, vicios ocultos y redhibitorios. ----------

CLAUSULA SEGUNDA. Que el predio lo adquirió la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.** a título de dación en pago que realizó el Centro de Ferias Exposiciones y convenciones de Bucaramanga S.A. "CENFER S.A.", según consta en escritura pública 1734 del 28

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Círculo de Floridablanca
CSJVWGB82YDOHWVC
QEAP1EJTKHXH8IM4
SEC036319830
SDO634891446

de diciembre de 2001 de la Notaría Única de Girón, registrada el 19/02/2002, al folio de **MATRICULA INMOBILIARIA** No: 300 – 280821 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. ----------

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL INMUEBLE. Que el precio convenido para esta COMPRAVENTA es de **MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.150.000.000.oo).** ***PARAGRAFO: El (Los) compareciente(s), declara(n) bajo la gravedad del juramento, que el precio incluido en el presente instrumento es real, no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; ni existen sumas que se hayan facturado, convenido, pagado o recibido por fuera de los valores declarados en la presente cláusula. (ART. 61 LEY 2010 DE 2019). --- Esta declaración se hace de manera libre y espontánea por parte del(los) compareciente(s) sin responsabilidad alguna por parte del notario".***

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. Que el comprador acredita para la suscripción de la presente escritura, certificación expedida por la CDMB de haber cancelado en su totalidad del valor del inmueble. ----------

CLAUSULA QUINTA. Se estipula por las partes que la CDMB por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al registro de la citada escritura, el VENDEDOR efectuará la entrega material del inmueble adquirido al COMPRADOR, para lo cual deberá comunicarle mediante nota escrita al correo electrónico maquinobrasdecolombiasas2015@gmail.com con por lo menos veinticuatro (24) horas de antelación, la fecha y hora en que se realizara la entrega. Para los anteriores efectos, el COMPRADOR, enviara a una persona debidamente facultada para recibir materialmente el predio y firmar el acta respectiva. El inmueble solo se recibirá si estuviere libre de ocupantes. **PARAGRAFO.** EL VENDEDOR declara que transfiere el inmueble a paz y salvo por todo concepto de Impuestos prediales y complementarios, contribuciones por valorización, tasas, costos y demás cargas impositivas directas que se hayan causado, liquidado y notificado hasta la fecha de suscripción de este instrumento, así como libre de pleito por el que se alegue derecho de posesión alguna. ----------

CLAUSULA SEXTA. Que la CDMB declara que el inmueble que se vende en este instrumento es de su exclusiva propiedad, por no haberlo enajenado por acto anterior al presente y que las condiciones del inmueble son las establecidas en los documentos precontractuales que forman parte de la presente escritura. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEC836319831
SDO434891447

CLAUSULA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS NOTARIALES. LA COMPRADORA asume el 100% de los impuestos, retención en la fuente, gastos notariales, y registro causado para la formalización de la tradición y protocolización de la escritura pública. ----------

CLAUSULA OCTAVA. Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente documento, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones previstas en la Ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. ----------

CLAUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN RELACIÓN CON EL ÁREA Y/O LINDEROS DEL PREDIO. Una vez entregado materialmente el inmueble objeto de la presente compraventa, y registrada la presente tradición, en caso de advertirse cualquier diferencia entre la cabida del mismo, o linderos, en relación con lo ofertado y vendido por la entidad, la COMPRADORA podrá surtir el procedimiento administrativo de aclaración de área de predio o linderos ante la autoridad catastral competente, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato, y una vez se realice tal aclaración, se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, para proceder a establecer cualquier fórmula de arreglo que aplique según el caso, tal como la disminución proporcional del precio, acorde con la cabida real del predio y en los términos del artículo 1.888 del código civil, procediendo a la devolución de los dineros a que haya lugar, o la dación en pago de otros inmuebles susceptibles de ser enajenados por la entidad, en los términos que corresponda y en aplicación del principio del equilibrio contractual y economía, aplicables a la contratación pública. ----------

CLAUSULA DÉCIMA. Se tienen como Anexos del presente contrato, los siguientes documentos: 1.-) Resolución No 1179 de 2019 por la cual se adoptó Plan Oneroso de la CDMB. 2.-) Resolución No 1438 de 2019 que adjudicó el predio objeto de la presente COMPRAVENTA, dentro del proceso de enajenación No SA-EBE-002-2019. – **PRESENTE**: El Director General de la CDMB: **JUAN CARLOS REYES NOVA**, de condiciones civiles anotadas en el encabezamiento del presente instrumento manifiesta bajo la gravedad del juramento que el predio que vende la entidad que representa NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

PRESENTE: JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ, de las anotaciones personales y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA
Notario Segundo Círculo de Floridablanca
IN2CRZJZZE3X4FK1
SEC836319831
SDO434891447
11/03/2021
31/12/2020

civiles ya dichas, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **INVERNOTA S.A.S.**, con **NIT 901178054-0**, con domicilio principal en el Municipio de Bucaramanga, dijo: que acepta la presente escritura de compraventa que se hace a favor de la entidad que representa. ----------

CONSTANCIA NOTARIAL PARA LA PARTE COMPRADORA: RESPECTO A LO DISPUESTO EN LA LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DEJA CONSTANCIA QUE NO PROCEDE LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, POR CUANTO NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR DICHA LEY. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. ----------

FUE PRESENTADO EL SIGUIENTE COMPROBANTE LEGAL QUE SE PROTOCOLIZA Y QUE COPIADO(S) DICE(N): MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S. PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO — En el catastro Municipal de la ciudad de San Juan de Girón, se encuentra registrado el predio con Numero Predial Nacional 000000000021120000000000, y con código catastral anterior 000000021120000 --- de dirección: LOTE CDMB VDA RIO FRIO, cuyo propietario es: CDMB CORPORACION AUTONOMA REGIONA -- Área del terreno: 40190 --- Área construida: , -- Avalúo catastral de: 447000 -- Se encuentra a Paz y Salvo con esta dependencia, por concepto de IMPUESTO PREDIAL y COMPLEMENTARIOS HASTA el día 31 DE DICIEMBRE DE 2021. El presente Certificado se expide para: Trámites legales, el día 06 DE MARZO DEL 2021. Firma ilegible hay sello. YANETH ORDOÑEZ PRADA. TESORERA MUNICIPAL. ----------

SE AGREGA Y PROTOCOLIZA EL SIGUIENTE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION que dice: EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA: No VAL 00032077 CERTIFICA QUE: CDMB CORPORACION DE DEFENSA DE LA con C.C. ó NIT: 90201573 --- SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO con el área Metropolitana de Bucaramanga, por concepto de CONTRIBUCION DE VALORIZACION de la obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA --- PREDIO No: 00 00 0002 1120 000 --- DIRECCIÓN: LOTE CDMB VDA RIO FRIO --- DE Girón --- VÁLIDO hasta 07/04/2021 —Valido para Escritura.—Expedido en Bucaramanga, el 8 DE MARZO DEL 2021 -- Válido con firma y sello autorizado.----------

ADVERTENCIA(S) NOTARIAL(ES): SE ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES LA OBLIGACIÓN QUE TIENE(N) DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEC636319832
SDO234891448

VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO, EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL OTORGANTE Y DEL NOTARIO, EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR EL QUE INTERVINO EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR EL MISMO (ARTICULO 35 DECRETO LEY 960/70). A su vez los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el presente contrato (art. 9° d.l.960/70).---- Leído que les fue el instrumento precedente a los exponentes otorgantes le imparten su aprobación a todas y cada una de sus cláusulas y en señal de su asentimiento lo firman por ante mí y conmigo el notario, quien les advirtió sobre las formalidades legales que del contrato se derivan en forma especial lo relacionado con el registro de la presente escritura pública en la oficina respectiva.—Cuando trascurridos dos (2) meses desde la fecha de la firma del primer otorgante no se hayan presentado alguno o algunos de los demás declarantes, el notario anotara en este instrumento lo acaecido, dejara constancia de que por ese motivo no lo autoriza y lo incorporara al protocolo (art. 10, decreto 2148/83). A el(la)(los) otorgante(s) se le(s) hizo la advertencia que debe(n) presentar esta escritura para su registro en la oficina correspondiente, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (art. 14 decreto 650/96). ***LA PRESENTE ESCRITURA SE OTORGA A RUEGO E INSISTENCIA DE LOS INTERESADOS.*** ----------

CONSTANCIA NOTARIAL: EL NOTARIO ILUSTRO A LOS OTORGANTES SOBRE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTICULO 61, LEY 2010 DE 2019. QUIENES

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SDO234891448 SEC636319832
ALVARO JAVIER TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
5II57XXOL746VEH8
11/03/2021
31/12/2020

MANIFIESTAN QUE CONOCEN SUS CONSECUENCIAS E IMPLICACIONES LEGALES. ----------

NOTA: PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 65 LEY 2010 DEL 27/12/2019, SE PROTOCOLIZA JUNTO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO COPIA DEL RECIBO OFICIAL DEL PAGO DE LA RETENCION EN LA FUENTE DEL COMPRADOR. ----------

DERECHOS NOTARIALES $ 3.470.761.oo--SUPERINTENDENCIA $ 30.000.oo------- FONDO:$30.000.oo--- SEGÚN RES. No. 00536 DEL 22/01/2021, CORREGIDA POR LA RES. No. 0545 DEL 25/01/2021 S.N.R.--- IVA $ 689.294.oo LEY 1819 DEL 29-12-2016.—RETENCION: $.oo POR ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS.—LEY 55 DE 1985-----EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL NÚMEROS: SDO 334891443 / 134891444 / 834891445 / 634891446 / 434891447 / 234891448 / 334891264 .----------

---

RADICACION	DIGITACION *DIANA*	LECTURA	LIQUIDACION	REVISION	TERMINACION	COPIAS

LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA Y MAQUINA SI VALE .....

INFORMACIÓN OBLIGATORIA (Is.As. SNR 017/2016 y 8/2017)
Nombre: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B
Documento Identificación: NIT No 890201573-0
Teléfono o Celular: PBX (57) 7 6346100
Dirección: CARRERA 23 # 37 – 63
Ciudad: BUCARAMANGA – SANTANDER
E-mail: info@cdmb.gov.co / www.cdmb.go.co
Profesión u oficio:
Actividad económica:
Estado civil:
Persona expuesta Políticamente Decreto SI ___ NO __X__ 1674/ 2016
Cargo:.....
Fecha de vinculación: .....
Fecha de desvinculación: .....
NOTA: La anterior información se toma de conformidad con lo ordenado en la Instrucción Administrativa N° 08 del 07 de abril de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente, se deja constancia que la información suministrada para el tratamiento de mis datos personales es veridica y autorizo de manera voluntaria, previa, informada e inequívoca el uso de la misma conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

INFORMACIÓN OBLIGATORIA (Is.As. SNR 017/2016 y 8/2017)
Nombre: INVERNOTA S.A.S.
Documento Identificación: NIT 901178054 – 0
Teléfono o Celular: 3164735387
Dirección: CARRERA 26 # 36 14 OF 403 ED FENIX BUSSINES CENTER

SEC436319833

GIRÓN
Movimiento Nacional

PAZ Y SALVO
Impuesto Predial Unificado

MSG
Movilidad y Servicios Girón S.A.S.

En el catastro municipal de la ciudad de San Juan de Giron, se encuentra registrado el predio con Numero Predial Nacional **000000000002112000000000**, y con codigo catastral anterior **000000021120000**, de direccion **LOTE CDMB VDA RIO FRIO**, cuyo propietario es **CDMB CORPORACION AUTONOMA REGIONA**. Area Terreno: **40190**, Area Construida: , Avaluo catastral de: **447000**, se encuentra a PAZ Y SALVO con esta dependecia, por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS, hasta el dia **31 de Diciembre de 2021**

El presente certificado se expide para trámites legales, el día 06 de Marzo de 2021

MSG Movilidad y Servicios Girón
Nit: 900.[illegible]
REVISADA

YANETH ORDOÑEZ PRADA
TESORERA MUNICIPAL
FIRMA AUTORIZADA SEGUN RESOLUCION [illegible] DEL 02/04/2018

Elaboro: José Olcan Magin Bolaño - Movilidad y Servicios Giron S.A.S
SE ANULAN Y SE ADJUNTAN LOS SIGUENTES DOCUMENTOS:
Recibo PYS:000002169256 Est. Pro cultura:010493 Est. Pro Adulto Mayor:010499

Nubia Stella Ojeda Naranjo
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

RADICADO: 20210956

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
V5ZWCF109UOTF491
11/03/2021

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA Depto. de Santander NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA 7

REPUBLICA DE COLOMBIA Depto. de Santander NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA 7

GAF-FO-115 Versión 01

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

N°. 00032077

CERTIFICA QUE: CDMB-CORPORACION-DE-DEFENSA-DE-LA
C.C. ó NIT : 90201573

Se encuentra a
PAZ Y SALVO

Con el Área Metropolitana de Bucaramanga por concepto de CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN de la
Obra: FUERA DE LA ZONA DE INFLUENCIA
Predio No. 00-00-0002-1120-000
Dirección: LOTE CDMB VDA RIO FRIO **De:** GIRÓN
Válido hasta: 07/04/2021
Expedido en Bucaramanga el día : 8 Marzo del 2021

Válido para: Escritura
Valor: $15.100

FIRMA AUTORIZADA

E:09/01/2020

NOTA: SI POR ERROR EN LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE CERTIFICADO APARECIERE A SU NOMBRE ALGÚN INMUEBLE, DE LA EXISTENCIA DEL CUAL USTED NO TENGA CONOCIMIENTO, PUEDE ACERCARSE A LA OFICINA DE VALORIZACIÓN PARA DESCONOCER POSTERIORMENTE LA EXISTENCIA DE LA DEUDA (Artículo 114 Decreto 024 Enero 25/00

Para verificar la validez del documento favor comunicarse al número telefónico 00+57+7+6447299, ó a través del correo electrónico valorizacion@amb.gov.co

Nubia Stella Ovalle Naranjo

SEC236319834

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 1382
(21 DE OCTUBRE DE 2019)

"POR EL CUAL SE DESIGNA EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY 99 DE 1993, ARTICULO 2.2.8.4.1.22 DEL DECRETO 1076 DE 2015, Y EL ARTICULO 36 LITERAL I Y 54 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD MODIFICADOS POR EL ACUERDO DE ASAMBLEA CORPORATIVA No.009 DEL 26 DE FEBRERO DE 2009, Y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Directivo, según lo establece el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, nombrar el Director General de la Corporación.

Que el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto Nacional 1076 de 2015 dispone que la elección y nombramiento del Director General de las Corporaciones debe ser realizada por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años.

Que los artículos 36 literal i y 54 de los Estatutos de la entidad modificados por el Acuerdo de Asamblea Corporativa No.009 del 26 de febrero de 2009, señala como función del Consejo Directivo nombrar conforme a la Ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoria exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación.

Que mediante Acuerdo del Consejo Directivo 1381 del 30 de agosto de 2019, se estableció el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga - CDMB, para el periodo institucional 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Que el Consejo Directivo de la CDMB, una vez cumplidas las etapas del cronograma establecido en el Acuerdo del Consejo Directivo 1381 del 30 de agosto de 2019, selecciono a treinta y tres (33) aspirantes habilitados que cumplieron los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo, determinados en la lista definitiva que para tal fin se publicó en la página web y en las carteleras de la entidad el dia 17 de octubre de 2019.

Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la CDMB realizada el 21 de octubre de 2019, se procedió a realizar la votación por parte de los Miembros del Consejo Directivo de la CDMB, y por unanimidad el DR. JUAN CARLOS REYES NOVA con 11 votos a favor.

Que el Consejo Directivo de la CDMB en ejercicio de la facultad nominadora que la confiere la ley 99 de 1993, el Decreto Nacional 1076 de 2015, y los artículos 36 literal i y 54 de los Estatutos de la entidad modificados por el Acuerdo de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
SEC236319834
CJCK53UUIQOXG8SB
11/03/2021

Asamblea Corporativa No.009 del 26 de febrero de 2009, en sesión ordinaria del 21 de octubre de 2019 realizó designación del **Dr. JUAN CARLOS REYES NOVA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.493.482 expedida en Bucaramanga como Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, para el periodo institucional 2020 – 2023.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al doctor **Dr. JUAN CARLOS REYES NOVA** Identificado con la cédula de ciudadanía 91.493.482 de Bucaramanga en el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB, para el periodo institucional de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y aprobación

Dado en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2.019.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Presidente del Consejo Directivo

YADY ARDILA GRANDAS
Secretaria Consejo Directivo

SEC936319835

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ACTA DE POSESIONADO N°. 094

NOMBRE DEL POSESIONADO: JUAN CARLOS REYES NOVA

En Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2019, se presentó ante el Gobernador de Santander en su condición de Presidente del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, el doctor **JUAN CARLOS REYES NOVA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 91.493.482 de Bucaramanga, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR GENERAL CODIGO 15 GRADO 24**, para lo cual fue designado, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N°. 1382 de Veintiuno (21) de Octubre de 2019, para el periodo comprendido entre el 1°. de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023.

JURAMENTO: El posesionado prestó ante el Gobernador de Santander, en su condición de Presidente del Consejo Directivo doctor **DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO**, el juramento de rigor de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así mismo declaró bajo la gravedad de juramento, que no tiene procesos pendientes de carácter alimentario en su contra y que está dispuesto a cumplir con sus obligaciones de familia (artículo 6°. Ley 311 de 1996).

DOCUMENTO PRESENTADO POR EL POSESIONADO: Cédula de Ciudadanía N°. 91.493.482 de Bucaramanga.

La presente tiene efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero de 2020, en constancia se firma la presente diligencia por los que en ella participaron.

EL GOBERNADOR,
Presidente Consejo Directivo

EL POSESIONADO,

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

JUAN CARLOS REYES NOVA

Proyectó:	Hipólito Díaz Ochoa	Profesional Universitario Gestión Talento Humano
Revisó:	Ezequiel Suarez Villabona	Profesional Esp. Coordinador Gestión Talento Humano
Revisó:	Yady Ardila Grandes	Secretaria General
Responsable:	Coordinación Gestión de Talento Humano – Secretaria General	

Cra. 23 # 37- 63 Bucaramanga, Santander / PBX: (57) 7 6345100 / Línea Gratuita 01 - 8000 - 917300
E-mail: info@cdmb.gov.co / www.cdmb.gov.co
www.cdmb.gov.co CDMB. Corporacion @CARCDMB @parquesanturban

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SEC936319835
50IM3HP5UWVT4117
11/03/2021
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
Nubia Stella Cycla Naranjo

CDMB
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
Unidos por el ambiente

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA Y SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

CERTIFICA

- Que la **CORPORACION DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA,** fue constituida mediante Escritura Pública Número 2.769 de OCTUBRE 02 DE 1965 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, en virtud de un acto de asociación entre Entidades Públicas.

- Reestructurada con base en los ordenamientos establecidos en el Decreto Ley 130 de 1976, y en virtud de la expedición de la Ley 99 de 1993 fue reconocida legalmente como una CORPORACION AUTONOMA REGIONAL, cuyo nombre actual es CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

- Que mediante Sesión Ordinaria de Consejo Directivo realizada el día 21 de Octubre de 2019 fue designado mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 1382 del 21 de Octubre de 2019 como Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga el Doctor **JUAN CARLOS REYES NOVA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.493.482 expedida en Bucaramanga y posesionado mediante Acta No. 094 de fecha 29 de Octubre de 2019 con efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2020. Siendo su representante Legal.

- Que en la actualidad se encuentra en el ejercicio de funciones como Director General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, el Doctor **JUAN CARLOS REYES NOVA.**

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

29 MAR 2021

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Secretario General CDMB

29 MAR 2021

La Suscrita Notaria Segunda (E) de Floridablanca
Hace constar que este folio es autentico como
copia del original que he tenido a la vista.

NUBIA STELLA OYOLA NARANJO
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

Cra. 23 # 37- 63 Bucaramanga, Santander / PBX: (57) 7 6346100 / Línea Gratuita 01 - 8000 - 917300
E-mail: info@cdmb.gov.co / www.cdmb.gov.co

Nubia Stella Oyola Naranjo
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

SEC736319836

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA
Creemos en Santander

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/02/17 HORA: 16:13:46
9757931

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: WY8E1C24AE

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
INVERNOTA SAS

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: JUNIO 25 DE 2020
GRUPO NIIF: GRUPO II.

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
| RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021 |

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-403212-16 DEL 2018/05/04
NOMBRE:INVERNOTA SAS
NIT: 901178054-0

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CR 26 36 14 OF 403 ED FENIX BUSSINES CENTER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6914305
TELEFONO2: 3164735387
EMAIL : INVERNOTASAS@GMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CR 26 36 14 OF 403 ED FENIX BUSSINES CENTER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO1: 6914305
TELEFONO2: 3164735387
EMAIL : INVERNOTASAS@GMAIL.COM

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/04/24 DE ACCIONISTA DE

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
PAPEL AUTORIZADO

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Círculo de Floridablanca
11/03/2021
0PKDLX2Q7F17OQVB
SEC736319836

Signature Not Verified

Nubia Stella Oyola Naranjo

INVERNOTA SAS

BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/04 BAJO EL No 157737 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA INVERNOTA SAS

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/04/24, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 4. OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DISEÑOS, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA, EN EL CAMPO DE LA INGENIERÍA ELÉCTRICA, MECÁNICA INGENIERÍA AMBIENTAL E INGENIERÍA DE SISTEMAS. LA GESTIÓN, IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. LA IMPORTACIÓN, FABRICACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES, ALQUILER DE EQUIPOS, ACCESORIOS, INSUMOS, REPUESTOS, MAQUINARIAS, MUEBLES Y EQUIPOS PARA LAS OBRAS O SERVICIOS EN LA INGENIERÍA CIVIL, ARQUITECTURA, INGENIERÍA MECÁNICA, AMBIENTAL O DE SISTEMAS O INFORMÁTICA. LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE ESTUDIOS TÉCNICOS, SOCIO-ECONÓMICOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS DIRIGIDOS A ASEGURAR LA PRESENTACIÓN, EJECUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES ELÉCTRICAS, MECÁNICAS, AMBIENTALES O DE SISTEMAS ANTE TODA CLASE DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, DE ECONOMÍA MIXTA, ENTIDADES COOPERATIVAS, COMUNITARIAS O SIN ÁNIMO DE LUCRO SEAN ESTAS DE CARÁCTER 2 NACIONAL O EXTRANJERAS. EN DESARROLLO DE DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A.) ADQUIRIR O ENAJENAR CUALQUIER TIPO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. B.) CELEBRAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O, EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES DE LA SOCIEDAD. C.) ACEPTAR, DESCONTAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES DE AHORRO Y VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA. D.) ASOCIARSE CON OTRA Y OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE DESARROLLEN OBJETOS IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE ESTA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE. E.) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y /O INTERVENTORIAS EN TODO LO QUE TIENE RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL. G.) Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL			
CAPITAL AUTORIZADO	$250.000.000	250	$1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	$250.000.000	250	$1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	$250.000.000	250	$1.000.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/04/24, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE O SUBGERENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO INDEFINIDO. EL SUBGERENTE REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES Y ABSOLUTAS

C E R T I F I C A

SEC536319837

INVERNOTA SAS

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/04/24 DE ACCIONISTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/05/04 BAJO EL No 157737 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	SERRANO GOMEZ JULIAN ANDRES
	DOC. IDENT. C.C. 13870690

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2018/04/24, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A

OTROS NOMBRAMIENTOS: QUE POR ACTA No 002 DE 2019/03/30 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2019/05/03 BAJO EL No 167650 DEL LIBRO 9, CONSTA:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL MARTINEZ DIAZ GLADYS
C.C. 63335836

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 4330 TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
GRAN EMPRESA- RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
3F80UDE14JA1DGZO
11/03/2021
SEC536319837
Nubia Stella Ospla Naranjo
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

INVERNOTA SAS

EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $59.165.360.687

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 4290

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/02/17 16:13:46 - REFERENCIA OPERACION 9757931

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

SEC336319838

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

SEC336319838

CB128HLRK77NTW1L

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
11/03/2021

Nubia Stella Cuela Naranjo

DIAN

Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

4910

1. Año: 2019 | 2. Concepto: 08 | 3. Período: 01

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 4910043536881

(415)7707212489984(8020) 000491004353688 1

Datos del obligado

5. Número de Identificación Tributaria: 901178054 | 6. DV: 0 | 7. Primer apellido | 8. Segundo apellido | 9. Primer nombre | 10. Otros nombres

11. Razón social: INVERNOTA SAS | 12 Cód. Dirección seccional: 4

24. Si es gran contribuyente, marque "X":

25. No. Título Judicial | 26. Fecha de depósito: Año Mes Día | 27. Cuota No | 28. De | 29 No. de formulario

30. No. Acto oficial | 31. Fecha del acto oficial: Año Mes Día | 32. Fecha para el pago de este recibo | USO OFICIAL | 33. Cód. Título

26 04 19 | 2 0 1 9 | 1 2 | 2 3

Pagos

Valor pago sanción	34	0
Valor pago intereses de mora	35	0
Valor pago impuesto	36	37.700.000

COPIA

Deudor solidario o subsidiario

37. Tipo de Documento | 38. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 39. DV | Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario: 40. Primer apellido | 41. Segundo apellido | 42. Primer nombre | 43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección | 46. Teléfono | 47. Cód. Dpto. | 48. Cód. Ciudad/ Municipio

968. Código deudor:

Firma deudor solidario o subsidiario

Julian Andres Serrano Gomez

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

BANCO DE OCCIDENTE
OF. PASEO ESPAÑA - B/MANGA
1 23 DIC. 2019 1
Recibido con Pago

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total $: 37.700.000

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Banco de Occidente 23773762 2

(415)7707212489953(8020)23662010113071

Nubia Stella Oyola Naranjo
Notaría Segunda (E) Círculo de Floridablanca

SEC136319839

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

RESOLUCION No. 1179 07 OCT 2019

Por el cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de Bienes Inmuebles de propiedad de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en el bimestre de septiembre y octubre de 2019.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones, en especial lo Dispuesto en el artículo 20 del Decreto 047 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 047 de 2014, determina que las entidades Industriales y Comerciales del Estado y los órganos autónomos e independientes, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la Ley 708 de 2001.

Que en cumplimiento de los artículos 20 y 21 del Decreto 047 de 2014, los órganos autónomos del orden nacional deben promover la venta de los inmuebles que no se necesitan para su uso, cualquiera que haya sido el título o modo de adquisición, y deben adoptar su Plan de Enajenación Onerosa.

Que el comité de Predios de la CDMB, en sesión fecha cinco (05) de Septiembre de 2019, recomendó incluir en el Plan de Enajenación Onerosa de la entidad, por el valor del avalúo comercial, los inmuebles que se relacionan a continuación:

N°	MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TIPO DE INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	% DE PROPIEDAD	AVALÚO COMERCIAL	FECHA AVALÚO
1.	BUCARAMANGA	Barrio Provenza	Lote de terreno	300-179964	100%	Rad: N°5682018ER2893	21 de febrero de 2018.
2.	GIRÓN	LOTE No. 1 o Lote Saldo Ubicado al Costado Sur del Centro de Ferias (CENFER)	Lote de terreno	300-374035	100%	Rad: N°5682018ER13080	20 de Septiembre de 2018.
3.	GIRÓN	LOTE CDMB ubicado en la parte posterior del Centro de Ferias (CENFER)	Lote de terreno	300-280821	100%	Rad: N°5682018ER3154	26 de Febrero de 2018
4.	GIRÓN	LOTE 7A ubicado en la parte posterior del Centro de Ferias (CENFER)	Lote de terreno	300-280237	100%	Rad: N°0306 – 2019	05 de Septiembre de 2019
5.	BUCARAMANGA	LOTE en la Calle 104 I # 5 par (Sur), zona verde N° 30 ubicado en el Barrio Porvenir	Lote de terreno	300-208537	100%	Rad: N°0307 – 2019	05 de Septiembre de 2019
6.	BUCARAMANGA	Carrera 5 OCC No. 54 – 29, Barrio Balconcito Corona de Escarpe.	Lote de terreno	300 - 00811	100%	Rad: N°0303 – 2019	05 de Septiembre de 2019

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
11/03/2021
NW26B7F96QJWFXFG
SEC136319839

Nubia Stella Oyola Naranjo

1179 07 OCT 2019

Que de acuerdo al informe técnico, estudio de títulos y avalúo comercial, el comité de predios conformado mediante Resolución N° 839 del 18 de Diciembre de 2001 determina los criterios y procedimientos para la fijación del precio mínimo de venta de los inmuebles de propiedad de la CDMB, con base en el avalúo comercial solicitado por la entidad que deban enajenarse por no cumplir con los objetivos misionales de la entidad.

Que luego de revisar los bienes inmuebles de propiedad de la CDMB que deben ser enajenados, se identifico seis (6) predios, que pueden comercializarse en el corto plazo y de acuerdo al análisis pueden ser incluidos en el Plan de Enajenación Oneroso para la vigencia del bimestre de septiembre y octubre de 2019, si el avaluó comercial del predio no está vigente, las partes podrán suscribir la correspondiente transferencia y acordar una cláusula de reajuste del precio, una vez se obtenga el nuevo avalúo.

Que de acuerdo al acta de comité de predios de la CDMB de fecha cinco (05) de Septiembre de 2019 de la CDMB el bien a enajenar:

- ✓ No se requieren para el ejercicio de las funciones misionales.
- ✓ No se encuentran en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial o en aquellos que de acuerdo a estudios geotécnicos adopte el Municipio de Bucaramanga.
- ✓ Son aptos para la construcción y no están ubicados en zonas de cantera.
- ✓ No tienen naturaleza de bienes fiscales con vocación para la construcción de viviendas de interés social urbana o rural.
- ✓ No amparan pasivos pensiónales.

Que con lo establecido en esta norma, la CDMB debe adoptar su propio plan de enajenación Oneroso de Bienes Inmuebles que no requiere para el desarrollo de sus funciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Enajenación Oneroso de Bienes Inmuebles de propiedad de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA-CDMB, para el bimestre de septiembre y octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Enajenación Oneroso de Bienes Inmuebles de propiedad de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA - CDMB, para el bimestre de septiembre y octubre de 2019 lo conforma los siguientes bienes inmuebles:

INMUEBLE N°1 SECTOR PROVENZA

Tipo de inmueble	Lote de terreno
Dirección:	Calle 105 No 17-par
Municipio:	Bucaramanga
Matricula inmobiliaria:	300-179964
Cedula catastral:	01-04-0424-0088-000
Area del terreno:	124,32 m^2
Porcentaje de propiedad	100%
Valor avalúo comercial otorgado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	$41.911.860
Uso de suelo:	urbano
Limitaciones de dominio:	Ninguno
Querellas y litigios pendientes	Ninguno
Existencia de contratos que afecten dicho inmueble:	Ninguno
Estado de impuestos, tasas y contribuciones	Paz y salvo

Nubia Stella Ayala Naranjo
Notaria Segunda (E) Círculo de Floridablanca

SEC936319840

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

PC-1179

07 OCT 2019

INMUEBLE N°2 SECTOR CENTRO DE FERIAS (CENFER)

Tipo de inmueble	Lote de terreno
Dirección:	Lote No. 1 o Lote Saldo ubicado al costado sur del centro de ferias (CENFER)
Municipio:	Girón
Matricula inmobiliaria:	300-374035
Cedula catastral:	68-307-00-00-0002-0081-000.
Area del terreno:	299,784.00 m^2
Porcentaje de propiedad	100%
Valor avalúo comercial otorgado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	$426.892.416
Uso de suelo:	urbano
Limitaciones de dominio:	Ninguno
Querellas y litigios pendientes	Ninguno
Existencia de contratos que afecten dicho inmueble:	Ninguno
Estado de impuestos, tasas y contribuciones	Paz y salvo

INMUEBLE N°3 SECTOR CENTRO DE FERIAS (CENFER)

Tipo de inmueble	Lote de terreno
Dirección:	Parte posterior del Centro de Ferias (CENFER)
Municipio:	Girón
Matricula inmobiliaria:	300-0280821
Cedula catastral:	68-307-00-00-0002-1120-000
Area del terreno:	40,189.53 m^2
Porcentaje de propiedad	100%
Valor avalúo comercial otorgado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	$59.943.280
Uso de suelo:	Urbano
Limitaciones de dominio:	Ninguno
Querellas y litigios pendientes	Ninguno
Existencia de contratos que afecten dicho inmueble:	Ninguno
Estado de impuestos, tasas y contribuciones	Paz y salvo

INMUEBLE N°4 SECTOR CENTRO DE FERIAS (CENFER)

Tipo de inmueble	Lote de terreno
Dirección:	Lote 7ª ubicado al costado posterior del centro de ferias (CENFER)
Municipio:	Girón
Matricula inmobiliaria:	300-280237
Cedula catastral:	68-307-00-04-0192-0021-000
Area del terreno:	403.00 m^2
Porcentaje de propiedad	100%
Valor avalúo comercial otorgado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	$32.240.000
Uso de suelo:	Urbano
Limitaciones de dominio:	Ninguno
Querellas y litigios pendientes	Ninguno
Existencia de contratos que afecten dicho inmueble:	Ninguno
Estado de impuestos, tasas y contribuciones	Paz y salvo

INMUEBLE N°5 SECTOR PORVENIR

Tipo de inmueble	Lote de terreno
Dirección:	Calle No. 104 I No. 5 par (Sur) zona verde No. 30 ubicado en el barrio Porvenir
Municipio:	Bucaramanga
Matricula inmobiliaria:	300-208537
Cedula catastral:	68-001-01-04-0751-0026-000

Cra. 23 # 37- 63 Bucaramanga, Santander / PBX: (57) 7 6346100 / Línea Gratuita 01 - 8000 - 917300
E-mail: info@cdmb.gov.co / www.cdmb.gov.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO
ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
11/03/2021
80YKL09FVJZEGUD7
SEC936319840

Nubia Stella Ortiz Naranjo
Notaria Segunda (E) Circulo de Floridablanca

- 1179 07 OCT 2019

Area del terreno:	1.543,40 m^2
Porcentaje de propiedad	100%
Valor avalúo comercial otorgado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	$154.340.000
Uso de suelo:	Urbano
Limitaciones de dominio:	Ninguno
Querellas y litigios pendientes	Ninguno
Existencia de contratos que afecten dicho inmueble:	Ninguno
Estado de impuestos, tasas y contribuciones	Paz y salvo

INMUEBLE N°6 SECTOR BALCONCITO CORONA DE ESCARPE

Tipo de inmueble	Lote de terreno
Dirección:	Carrera 5 OCC No. 54 – 29, Barrio Balconcito Corona de Escarpe.
Municipio:	Bucaramanga
Matricula inmobiliaria:	300-00811
Cedula catastral:	68-001-01-05-0287-0007-000
Area del terreno:	121 m^2
Porcentaje de propiedad	100%
Valor avalúo comercial otorgado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.	$41.019.000
Uso de suelo:	Urbano
Limitaciones de dominio:	Ninguno
Querellas y litigios pendientes	Ninguno
Existencia de contratos que afecten dicho inmueble:	Ninguno
Estado de impuestos, tasas y contribuciones	Paz y salvo

ARTÍCULO TERCERO: Los bienes se enajenaran de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 047 de 2014, decreto 1778 de 2016 y las demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO: La subdirección Administrativa y Financiera de la entidad publicará en la página web de la entidad (www.cdmb.gov.co) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición del acto administrativo, por término de dos días hábiles. De igual manera, se enviara copia del mismo Colector de Activos Públicos, CISA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: Vencido el plazo anterior, las entidades tendrán hasta cinco (5) meses para venderlos a un tercero o para venderlos a CISA, conforme a sus políticas y procedimientos internos.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO
DIRECTOR GENERAL

Proyectó	Camilo Andrés Valbuena Serrano	Profesional Contratista	
Reviso	Ferley Guillermo González Ortiz	Subdirector Administrativo y Financiero	
Reviso	Cesar Alfonso Parra Galvis	Asesor Jurídico Dirección General	
Oficina Responsable	Subdirección Administrativa Y financiera		

Nubia Stella Oyola Naranjo

SEC336319923

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
unidos por el ambiente

RESOLUCION No. (1438) 29 NOV 2019

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del procedimiento de Selección Abreviada No. SA-EBE- 002-2019. LOTE NO. 2 INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-)

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA (CDMB),

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la ley 80 de1.993 por delegación conferida por Resolución No. 00075 de 2019 (Febrero 4) expedida por el Director General y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.

Que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales es el representante legal, acorde con lo dispuesto en el artículo 28 de la ley 99 de 1.993.

Que el Director General de la CDMB mediante Resolución No. 00075 de 2019 (Febrero 4) delegó en el (la) Jefe de la Oficina de Contratación las función de expedir los actos y presidir las audiencias dentro de la etapa precontractual, por tanto, la celebración de audiencia de subasta en el proceso de selección abreviada causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y el acto administrativo de adjudicación se encuentra en las funciones delegadas.

Que la contratación de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que la modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

Que la Corporación Autonomia Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en cumplimiento de mandatos legales requiere de conformidad con el Requerimiento No. 6810 enajenar el bien inmueble identificado con el numero de matricula No. 300-280821 y código catastral 000000021120000 señalado en la Resolución No. 1179 del 7 de octubre de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Oneroso de Enajenación de Bienes.

Que para el fin indicado, la CDMB mediante Resolución No. 1377 de 15 de noviembre de 2019 resolvió dar apertura al proceso de selección, modalidad Selección Abreviada Causal Enajenación de Bienes del Estado, No. SA-EBE-002-2019, cuyo objeto es ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CDMB QUE CONFORMAN EL PLAN DE ENAJENACION ONEROSO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1179 DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2019 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL. Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-). Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 3 Inmueble matricula inmobiliaria 300-280237 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-). Lote No. 4 Inmueble matricula

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
11/03/2021
IWI9LFNXYS3LIX7J
SEC336319923

inmobiliaria 300-208537 (SECTOR PORVENIR). Lote No. 5 Inmueble matricula inmobiliaria 300-00811 (SECTOR BALCONCITO CORONA DE ESCARPE)

Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó propuesta para. Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –POR JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTERIOS e INVERNOTA S.A.S., las cuales fueron evaluadas para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de orden jurídico y el Comité de Evaluación, en reunión de fecha noviembre 22 de18 de 2019 evaluó los conceptos rendidos por los asesores, efectuando la siguiente recomendación: "HABILITAR PARA EL LOTE No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (Sector Centro de Ferias – CENFER) : A JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS Y LA SOCIEDAD INVERNOTA S.A.S."

Que del informe de evaluación se corrió traslado por el lapso legal y presentadose observaciones fueron resueltas y publicada su respuesta en la plataforma del SECOP II.

Que se realizó audiencia de subasta, siendo la oferta de mayor valor fue efectuada por el proponente LA SOCIEDAD INVERNOTA S.A. por valor de Mil ciento cincuenta millones de pesos ($ 1.150.000.000.oo)

Que siendo la oportunidad se procede a la adjudicación del contrato dentro del proceso de selección abreviada causal Enajenación de bienes del Estado cuyo objeto es ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CDMB QUE CONFORMAN EL PLAN DE ENAJENACION ONEROSO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1179 DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2019 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL.Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-) Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-) Lote No. 3 Inmueble matricula inmobiliaria 300-280237 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-) Lote No. 4 Inmueble matricula inmobiliaria 300-208537 (SECTOR PORVENIR)Lote No. 5 Inmueble matricula inmobiliaria 300-00811 (SECTOR BALCONCITO CORONA DE ESCARPE),en relación con el lote No. 2 Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-) al proponente LA SOCIEDAD INVERNOTA S.A, por valor de Mil ciento cincuenta millones de pesos ($ 1.150.000.000.oo).

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero. Adjudicar el contrato de compraventa de selección abreviada causal Enajenación de bienes del Estado cuyo objeto es ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CDMB QUE CONFORMAN EL PLAN DE ENAJENACION ONEROSO ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION No. 1179 DEL SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2019 EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL. Lote No. 1 Inmueble matricula inmobiliaria 300-374035 (SECTOR CENTRO DE FERIAS –CENFER-) Lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-) Lote No. 3 Inmueble

Nubia Stella Oyola Naranjo

1453 20 MAY 2015

matricula inmobiliaria 300-280237 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-) Lote No. 4 Inmueble matricula inmobiliaria 300-208537 (SECTOR PORVENIR)Lote No. 5 Inmueble matricula inmobiliaria 300-00811 (SECTOR BALCONCITO CORONA DE ESCARPE),en relación con el lote No. 2 Inmueble matricula inmobiliaria 300-0280821 (SECTOR CENTRO DE FERIAS – CENFER-), al proponente LA SOCIEDAD INVERNOTA S.A, por valor de Mil ciento cincuenta millones de pesos ($ 1.150.000.000.oo).

Artículo segundo.. Notificar el presente acto administrativo al proponente SOCIEDAD INVERNOTA S.A, y a los demás participantes en el SECOP conforme a la autorización que obra en la carta de presentación de la propuesta.

Artículo tercero. Contra la presente resolución no procede recursos por la via gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1.993.

Artículo cuarto. El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) y al proponente SOCIEDAD INVERNOTA S.A,

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

Artículo quinto. Ordenar La devolución del depósito efectuado por el proponente JAIME ANDRES CEPEDA BALLESTEROS

Artículo sexto. Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación..

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CHANEL ROCIO LOPEZ ALDANA
Jefe Oficina de Contratación

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO PAPEL AUTORIZADO
C136319924
SEC136319924
E8B347EYONECTJQ3
11/03/2021
ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
Nubia Stel... Naranjo
Notaria Segunda


REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA


REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA


REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

SEC836319826

SDO334891264

Ciudad: BUCARAMANGA – SANTANDER
E-mail: invernotasas@gmail.com
Profesión u oficio:
Actividad económica: CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
Estado civil:
Persona expuesta Políticamente Decreto 1674/ 2016 SI ___ NO __X__ ....
Cargo:.....
Fecha de vinculación: .....
Fecha de desvinculación: .....
NOTA: La anterior información se toma de conformidad con lo ordenado en la Instrucción Administrativa N° 08 del 07 de abril de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente, se deja constancia que la información suministrada para el tratamiento de mis datos personales es verídica y autorizo de manera voluntaria, previa, informada e inequívoca el uso de la misma conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

LOS OTORGANTES,

JUAN CARLOS REYES NOVA
C.C. 91.493.482
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.
NIT No 890201573-0

JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
Representante legal **INVERNOTA S.A.S.**
NIT 901178054-0

EL NOTARIO SEGUNDO,

Dra. NUBIA STELLA OYOLA NARANJO (Encargada)

ALVARO JULIÁN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca
35CQTTS7SHRQ3JAQ

DM RAD 34136

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SDO334891264 SEC836319826 BWLGD1V6PBPCY6N4 11/03/2021
31/12/2020

ES FIEL AUTENTICA Y **PRIMERA** COPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **594** DE FECHA **29 DE MARZO DE 2021** Y SE EXPIDE EN DIECISIETE (17) FOLIOS UTILES, CON DESTINO A: **EL INTERESADO.----------**

FLORIDABLANCA, 05 ABR 2021

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO SEGUNDO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 15 de Abril de 2021 a las 03:32:09 pm

Con el turno 2021-300-6-13770 se calificaron las siguientes matrículas:
300-280821

Nro Matricula: 300-280821

CIRCULO DE REGISTRO: 300 BUCARAMANGA No. Catastro: 000000000002112000000000
MUNICIPIO: GIRON DEPARTAMENTO: SANTANDER VEREDA: GIRON TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE CDMB

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 8/4/2021 Radicación 2021-300-6-13770
DOC: ESCRITURA 594 DEL: 29/3/2021 NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA VALOR ACTO: $ 1.150.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA MODALIDAD NOVIS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B NIT: 890201573-0
A: INVERNOTA S.A.S. NIT# 901178054-0 X 100%

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

F I N D E E S T E D O C U M E N T O
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 52747

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CALIFICACION
INSCRIPCION

Impreso el 15 de 2021 a las 03:24:26 pm

Con el turno 2021-300-6-
300-120567

0-120567

CIRCULO DE REGISTRO: 3 BUCARAMANGA — 100400116901
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA — VEREDA: FLORIDABLANCA — TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL IN
1) APARTAMENTO 103 E — DE CAVAVERAL 1. ETAPA
2) CARRERA 26 #36A-1
3) CARRERA 26 — CAVAVERAL I ETAPA

ANOTACIÓN: N
DOC: ESCRITU — FLORIDABLANCA — VALOR — 100.000.000
ESP — MODALIDAD NOVIS
PERSONA — minio, I-Titular de dominio incom
DE: RUED
A: ALFO
A: ALFONSO E
A: LILIANA ALFO

INTENDENCIA NOTARIADO REGIST
Fecha de la

El interesado — Documentos

REGIST
Usu

Ciudad: BUCARAMANGA – SANTANDER
E-mail: invernotasas@gmail.com
Profesión u oficio:
Actividad económica: CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
Estado civil:
Persona expuesta Políticamente Decreto 1674/ 2016 **SI** ___ **NO** _X_ ....
Cargo:.....
Fecha de vinculación: .....
Fecha de desvinculación: .....
NOTA: La anterior información se toma de conformidad con lo ordenado en la Instrucción Administrativa N° 08 del 07 de abril de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Igualmente, se deja constancia que la información suministrada para el tratamiento de mis datos personales es verídica y autorizo de manera voluntaria, previa, informada e inequívoca el uso de la misma conforme lo dispone la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

LOS OTORGANTES,

JUAN CARLOS REYES NOVA
C.C. 91.493.482
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA C.D.M.B.
NIT No 890201573-0

JULIAN ANDRES SERRANO GOMEZ
Representante legal **INVERNOTA S.A.S.**
NIT 901178054-0

EL NOTARIO SEGUNDO,

Dra. NUBIA STELLA OYOLA NARANJO (Encargada)

REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander
NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
Notario Segundo Circulo de Floridablanca

DM RAD 34136

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
PAPEL AUTORIZADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SDO334891264 SEC036319825 A9O4TNHOAA45Q4VO 35CQTTS79HRQ3JAQ 11/03/2021 31/12/2020

ES FIEL AUTENTICA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE CON DESTINO A :----------
LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.----------

EN FLORIDABLANCA: 05 ABR 2021

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR
NOTARIO SEGUNDO

NOTARIA SEGUNDA DE FLORIDABLANCA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Depto. de Santander

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario